

ACUERDO DE TRABAJO DE RESIDENCIA PROFESIONAL

ACUERDO TRIPARTITA DE TRABAJO DE RESIDENCIA PROFESIONAL QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MÉRIDA, EN LO SUCESIVO "EL I.T.M." REPRESENTADO POR ING. OSCAR SALVADOR AGUILAR JEFE DEL DEPTO. DE INGENIERIA QUÍMICA Y BIOQUÍMICA., EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ITESCAM" REPRESENTADA POR: ING. JOSE MARTIN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DEL ITESCAM, Y EL C. BR. JOSE JUAN HUCHIN KANTUN, EN LO SUCESIVO "EL ALUMNO RESIDENTE". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL I.T.M. DECLARA:

- 1.1 Que es una institución educativa dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por el decreto del 7 de mayo de 1962, emitido por el XLII congreso constitucional del Estado libre y soberano de Yucatán.
- 1.2 Que tiene entre sus fines, preparar profesionistas de nivel superior y postgrado en las diversas especialidades, que requiera el desarrollo del Estado, así como realizar investigación científica y tecnológica, vinculando sus actividades con el sector productivo de bienes y servicios.
- 1.3 Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados, para cumplir con los objetivos y alcances del programa de Residencias Profesionales objeto de este acuerdo.
- 1.4 Que el domicilio legal para efectos de este acuerdo es: Km. 5 de la antigua carretera Mérida - Progreso, en Mérida, Yucatán. C.P. 97107, teléfonos 44-81-22, 44-81-13 y FAX 44-81-81.

II. EL ITESCAM DECLARA:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del acuerdo del ejecutivo del estado por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.
- 1.2 Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de postgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico y promover la cultura nacional y universal.
- 1.3 Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- 1.4 Que con base en el artículo 16 del acuerdo del ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- 1.5 Que el Ing. José Martín Farias Maldonado, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2004, acordado por la junta directiva de "EL ITESCAM" y notificado por el Gobernador Constitucional de Estado Libre y Soberano de Campeche.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Ah Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Campeche, c. p. 24900.



d. Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, cuando sea requerido para el adecuado desarrollo del proyecto.

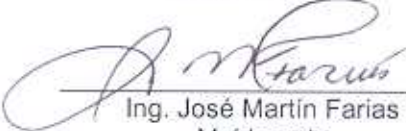
e. Asesorar a los residentes en la elaboración del reporte final.

9. El ITESCAM. proporcionará al alumno residente un seguro de accidentes, que le otorga el derecho de atención médica en clínicas particulares de la ciudad, por cualquier accidente que le ocurra al alumno durante el desarrollo de sus actividades académicas. Asimismo, el alumno residente dispone de los servicios que proporciona el I.M.S.S. a los estudiantes.

10. Los casos no previstos o modificaciones al presente convenio, deberán tratados y resueltos por las partes firmantes.

Las partes enteradas del convenio y alcance de las cláusulas del presente acuerdo, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 14 de diciembre de 2005.

Por el ITESCAM



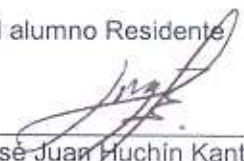
Ing. José Martín Farias
Maldonado

Por el I.T.M



Ing. Oscar Salvador Aguilar

El alumno Residente



Br. José Juan Huchín Kantún